



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 3 de octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° F-9-266/2007, donde la Facultad de Ingeniería, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y la Université Blaise Pascal - Clermont II de Clermont Ferrand, Francia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto poner en marcha acciones destinadas a promover un conjunto de proyectos académicos, científicos y culturales.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 20 de junio de 2007,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL - CLERMONT II de Clermont Ferrand, Francia, que tiene por objeto poner en marcha acciones destinadas a promover un conjunto de proyectos académicos, científicos y culturales, cuyo texto obra en los Anexos I y II, con TRES (3) hojas cada uno, en castellano y francés, respectivamente, los cuales forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 365

lr.

CONVENIOS (Colab- BLAISE PASCAL 07)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

CONVENIO

entre

La Universidad Blaise Pascal – Clermont II
34, avenue Carnot – BP 185 – 63006 CLERMONT FERRAND Cedex 1
FRANCE

representado por su Rectora
la profesora Nadine LAVIGNOTTTE

y

la Universidad Nacional de Cuyo
Casilla de Correo 405 - M5500KFA Mendoza
Argentina

representada por su Rectora
Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE

Preámbulo:

Concientes de sus misiones de enseñanza, formación e investigación,
Conscientes de la necesidad de desarrollar las relaciones de cooperación cultural, científica,
técnica y de formación,

Visto el acuerdo de cooperación entre Francia y la Argentina

La universidad Blaise Pascal (Clermont II) a través de sus componentes: POLYTECH (ex
C.U.S.T.), UFR LACC y UFR LLSH (Departamento de Español)
Y

La Universidad Nacional de Cuyo
deciden renovar este acuerdo marco de colaboración. Este acuerdo es susceptible de extenderse,
mediante un anexo, a otros dominios disciplinares.

Artículo 1

Las dos universidades deciden poner en marcha acciones destinadas a promover un conjunto de
proyectos académicos, científicos y culturales. -----

Artículo 2

Las dos universidades se comprometen en desarrollar los intercambios de profesores-
investigadores y de estudiantes en el marco de proyectos de cooperación para los cuales habrán
obtenido financiamientos. Cada proyecto da lugar a un protocolo particular que es aprobado y
anexado a este convenio. -----

Artículo 3

Los intercambios de profesores son programados al inicio de cada año respetando el régimen
general de autorizaciones de licencia en cada institución. -----

Artículo 4

Los estudiantes siguen en la universidad receptora las formaciones reconocidas por el
establecimiento de origen que acuerda la validación al regreso de los estudiantes en función de los
resultados obtenidos. -----



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

Salvo caso particular, previsto por anexo, los estudiantes se inscriben y pagan los derechos de inscripción en la universidad de origen, beneficiándose así de la exoneración de los derechos en la universidad receptora. -----

El número de estudiantes de intercambio se fija de común acuerdo, respetando en la medida de lo posible la igualdad de los flujos en los dos sentidos. -----

En el momento de la inscripción, el estudiante deberá presentar:

-Un certificado de inscripción del establecimiento de origen.

-Un Certificado de seguro de responsabilidad civil y de repatriación.

Los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo de menos de veinte años deben obligatoriamente afiliarse al régimen “Estudiantes” de seguridad social francés y aquéllos de más de 28 años deben suscribir un seguro conforme a la reglamentación francesa al momento de la inscripción.

Los estudiantes de la Universidad Blaise Pascal (Clermont II) deben suscribir un seguro de salud internacional con una cobertura completa para el período del intercambio.

La universidad receptora dispone toda la ayuda posible al estudiante para proveerle un alojamiento que será a su cargo salvo en caso particular previsto en anexo. -----

Artículo 5

Las dos universidades se encargan de favorecer la definición y la realización de los trabajos de investigación efectuados de manera conjunta por los investigadores, los docentes y los estudiantes de las dos instituciones. La explotación de las patentes y de la publicación de las investigaciones comunes no pueden hacerse sino después de que las dos partes contratantes efectúen un acuerdo particular, en consideración de los derechos de autor. -----

Artículo 6

Las dos universidades se comprometen a promover la elaboración de los programas y de las formaciones reconocidas por cada una de ellas. -----

Artículo 7

Se privilegia el intercambio de informaciones relativas a la investigación. -----

Artículo 8

Las dos universidades se esforzarán para encontrar los medios financieros necesarios para la puesta en marcha de este acuerdo. Se comprometen también a solicitar, si es necesario, la ayuda y la asistencia logística de las organizaciones vinculadas en materia de cooperación para la realización de los programas conjuntos de desarrollo. -----

Artículo 9

Condiciones financieras concernientes al personal docente y administrativo: -----

Los costos de viaje ida y vuelta están a cargo de la universidad de origen o de los interesados. -----

Los costos de alojamiento están a cargo de la universidad de recepción. -----

Todo personal en tránsito debe estar cubierto desde su partida por un régimen de seguridad (enfermedad, hospitalización y accidente de trabajo) propio a los usos y a la reglamentación de cada país, previendo, entre otros aspectos, la cláusula de repatriación sanitaria. -----



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-3-

Artículo 10

La renovación de este acuerdo entra en funcionamiento desde la fecha de colocación de la última firma, por una duración de cinco (5) años. Por la solicitud de una de las partes contratantes, puede ser depuesto antes de su vencimiento, con un preaviso de treinta (30) días, sin embargo, comprometer la realización de las acciones en curso. El acuerdo se renueva según el mismo procedimiento seguido para su adopción inicial. -----

Artículo 11

Otras instituciones pueden adherir a este acuerdo con la aprobación previa de las partes iniciadoras. -----

Firmado en Cuyo, el 25 de junio de 2007

Firmado en Clermont Ferrand el 30 de mayo de 2007

La Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo

La Presidenta de la Universidad Blaise Pascal
(Clermont II)

Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE

Prof. Nadine LAVIGNOTTE

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 365



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-1-

CONVENTION

entre

l'Université Blaise Pascal - Clermont II
34, avenue Carnot- BP 185- 63006 CLERMONT-FERRAND Cedex 1
FRANCE

représentée par sa Présidente
la Professeur Nadine LAVIGNOTTE

et

l'Universidad Nacional de Cuyo
BP 405 - M5500KFA MENDOZA
ARGENTINA

représentée par sa Rectrice
la Docteur María Victoria GÓMEZ de ERICE

Préambule:

Conscientes de leurs missions d'enseignement, de formation et de recherche,
Conscientes de la nécessité de développer des relations de coopération culturelle, scientifique,
technique et de formation,

vu l'accord de coopération entre la France et l'Argentine,

l'Université Blaise Pascal (Clermont II) au travers de ses composantes: POLYTECH (ex
C.U.S.T.), UFR LACC et UFR LLSH (Département d'espagnol)

et

l'Universidad Nacional de Cuyo,

décident de renouveler cette convention-cadre de collaboration.

Article 1

Les deux universités décident de mettre en oeuvre des actions destinées à promouvoir un ensemble
de projets académiques, scientifiques et culturels. -----

Article 2

Les deux universités s'engagent à développer des échanges d'enseignants-chercheurs et
d'étudiants dans le cadre de projets de coopération pour lesquels elles auront obtenu des
financements. Chaque projet donne lieu à protocole particulier qui est approuvé et annexé à cette
convention. -----

Article 3

Les échanges d'enseignants sont programmés au début de chaque année en respectant le régime
général des autorisations d'absence de chaque institution. -----



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-2-

Article 4

Les étudiants suivent dans l’université d’accueil les formations reconnues par l’établissement d’origine qui accorde la validation au retour des étudiants en fonction des résultats obtenus. -----
Sauf cas particulier prévu par avenant, les étudiants s’inscrivent et paient les droits d’inscription à l’université d’origine, bénéficiant ainsi de l’exonération des droits dans l’université d’accueil. -----
Le nombre d’étudiants échangés est fixé d’un commun accord, en respectant dans la mesure du possible l’égalité des flux dans les deux sens. -----

Au moment de l’inscription, l’étudiant devra fournir:

- une attestation d’inscription de l’établissement d’origine,
- une attestation d’assurance de responsabilité civile et de rapatriement. -----

Les étudiants de l’Université Nationale de Cuyo de moins de vingt ans doivent obligatoirement s’affilier au régime <<Etudiants>> de sécurité sociale français et ceux de plus de vingt huit ans doivent souscrire à une assurance conforme à la réglementation française au moment de l’inscription. -----

Les étudiants de l’Université Blaise Pascal (Clermont II) doivent souscrire à une assurance santé internationale avec une couverture complète pour la période de l’échange. -----

L’université d’accueil apporte toute l’aide possible à l’étudiant pour lui fournir un hébergement qui est à sa charge sauf cas particulier prévu par avenant. -----

Article 5

Les deux universités s’engagent à favoriser la définition et la réalisation des travaux de recherche effectués de façon conjointe par les chercheurs, les enseignants et les étudiants des deux institutions. -----

L’exploitation des brevets et la publication des recherches communes ne peuvent se faire qu’après accord des deux parties contractantes, compte tenu des droits d’auteur. -----

Article 6

Les deux universités s’engagent à promouvoir l’élaboration des programmes et des formations reconnus par chacune d’elles. -----

Article 7

L’échange d’informations relatives à la recherche est privilégié. -----

Article 8

Les deux universités s’efforcent de trouver les moyens financiers nécessaires à la mise en oeuvre de cette convention. Elles s’engagent aussi à demander, si nécessaire, l’aide et l’assistance logistique des organisations concernées en matière de coopération pour la réalisation des programmes conjoints de développement. -----

Article 9

Conditions financières concernant les personnels enseignant et administratif:

- les frais de voyage aller-retour sont à la charge de l’université d’origine ou des intéressés. -----
- les frais d’hébergement sont à la charge de l’université d’accueil. -----

Tout personnel en déplacement doit être couvert à son départ par un régime d’assurance (maladie, hospitalisation et accident du travail) propre aux usages et à la réglementation de chaque pays prévoyant entre autres la clause de rapatriement sanitaire. -----



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-3-

Article 10

Le renouvellement de cette convention entre en vigueur à compter de la date d'apposition de la dernière signature, pour une durée de cinq (5) ans). A la demande de l'une des parties contractantes, elle peut être dénoncée avant son échéance, avec un préavis de trente (30) jours, sans toutefois remettre en cause la réalisation des actions en cours. La convention est renouvelée selon la même procédure que pour son adoption initiale. -----

Article 11

D'autres institutions peuvent adhérer à cette convention avec l'accord préalable des parties initiatrices. -----

Fait à Mendoza, le : 25 juin 2007

Fait à Clermont-Ferrand, le : 30 mai 2007

Le Rectrice de l'Université Nationale
de Cuyo

La Présidente de l'Université
Blaise Pascal (Clermont II)

Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE

Prof. Nadine LAVIGNOTTE

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 365